



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDS

Sarín, 24 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 038-2023-MDS de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín- Richar Yoran Polo Cabrera, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sarín, en cumplimiento de la normatividad vigente;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del 2023, y tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N°016-2023-DEMUNA-MDS/AICE, mediante el cual la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley precitada, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...);"

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDS

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;



Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, en su artículo 1° aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.



Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362, aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y las Adolescencia – PNAIA 2012-2021, que establece como estrategias de implementación, entre otras, en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con los gobiernos locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA; y con Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES y su modificatoria Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su reglamento interno;



Que, mediante Informe N°016-2023-DEMUNA-MDS/AICE de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente; y mediante Informe N°052-2023-MDS-SSSDH/AREM de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, solicitan la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sarín, mediante ordenanza municipal.



Que, en Sesión de Concejo N° 009-2023-MDS de fecha 24 de mayo de 2023, en la estación de orden del día, se trató sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sarín; el cual fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SARÍN"





Ordenanza Municipal N°004-2023-MDS



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sarín, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucre e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Sarín, estará constituida por doce (12) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes de edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.



ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Sarín, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Sarín.

ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinador.
 - Secretario/a de actas.
 - Secretario/a de Organización

ARTÍCULO SEXTO: Designar a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo Humano y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la elaboración del Reglamento para la elección de los integrantes del CCONNA, dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de la presente ordenanza, el mismo que será aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Aprobado el Reglamento, la Municipalidad Distrital de Sarín se convocará a elecciones del CCONNA – SARÍN.

SEGUNDA: Derogar todas las disposiciones y normas municipales que se opongan a la presente

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorian Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

